



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 16 de noviembre de 2022

ACTA N° 40

RES. N° 2711/22

Exp. 2022-25-1-004356

APyCP/Kg

VISTO: el contrato de Fideicomiso de Administración suscrito entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y la Corporación Nacional para el Desarrollo con fecha 8 de setiembre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°17, Acta N°74 de fecha 29 de noviembre de 2012 el Consejo Directivo Central aprobó el texto del referido contrato;

II) que el citado contrato tiene como objetivo administrar los bienes fideicomisitos para contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas, mediante el diseño, construcción, mantenimiento y reparación de infraestructura edilicia, la elaboración de diagnósticos cuando se le solicite, así como el financiamiento de la adquisición de mobiliario destinado a centros educativos y la venta de los inmuebles que oportunamente aporte al presente Fideicomiso la ANEP, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 de la Ley N°18.996;

III) que en la última modificativa al contrato de fecha 23 de diciembre de 2020, se cambió la cláusula decimo, quedando redactada de la siguiente manera: *“Plazo: el presente Fideicomiso se mantendrá vigente y válido desde su firma, previa intervención del Tribunal de Cuentas y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, prorrogándose automáticamente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas a dicha fecha y según lo dispuesto en la cláusula vigésimo cuarto”;*

IV) que el artículo cuarto *“Aporte de Bienes y Derechos al Fideicomiso”* consigna que, *“La Administración Nacional de Educación Pública podrá transferir al patrimonio autónomo partidas dinerarias adicionales, correspondientes a créditos presupuestales de los proyectos de inversión destinadas al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas, dando cuanta a la Asamblea General (Inciso 3° del artículo 672 de la Ley N°18.719)”*;

CONSIDERANDO: I) que se posee la certeza que se producirán economías, siendo las mismas pasibles de ser traspuestas de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 56 del TOI al Proyecto 888 *“Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP”*, a efectos de ser transferidos a la Corporación Nacional para el Desarrollo;

II) que en mérito de lo informado, se estima conveniente autorizar una transferencia de hasta \$1.000.000.000 (pesos uruguayos mil millones) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, sujeta a la disponibilidad de crédito presupuestal;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

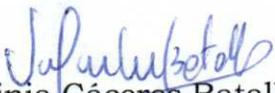
Autorizar al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$1.000.000.000 (pesos uruguayos mil millones) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en los CONSIDERANDOS de la presente resolución, con cargo al Proyecto 888.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, Consejo de Formación en Educación, Corporación Nacional para el Desarrollo, Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, Económico Financiero e Infraestructura, División de Programación y Presupuesto de la



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Unidad Ejecutora 02, Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la Unidad Ejecutora 03, División de Planeamiento Administrativo de la Unidad Ejecutora 05, Gerencia de Gestión Financiera, Área de Contabilidad Financiera, Divisiones Haciendas de las Unidades Ejecutoras 02, 03, 04 y 05 y a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase al Área de Programación y Control Presupuestal.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Dr. Juan A. Gabito Zoboli
Presidente a.i
ANEP – CODICEN